



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 7 Segunda Sección
Año 94. 31 de marzo de 2011

**DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL
INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS**

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2011

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONVENIO
DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE
DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS.....3**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de marzo de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 46/21/11, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, representado por la licenciada Olga María Ramírez Campuzano en su carácter de Directora General, y el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara representado por el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Presidente Municipal, a manifestar que por medio de este instrumento celebran un Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social+declara que:

1. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, es un Organismo Público

Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, las de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines, mismo que tiene su domicilio en Avenida Magisterio número 1499-A, Zona Centro en la colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

2. La fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social establece que el patrimonio del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, se integrará, entre otras cosas, con los productos que por los servicios de guarda y custodia, de bienes en depósito legal, se realicen en la actualidad o que en el futuro se establezcan, en las áreas determinadas por el Ejecutivo, bienes estos, remitidos por la Secretaría de Vialidad y Transporte, Procuraduría General de Justicia, Poder Judicial, todos del Estado y demás autoridades y dependencias federales, estatales y municipales.

3. La licenciada Olga María Ramírez Campuzano acredita su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante el nombramiento otorgado a su favor por el ingeniero José Luis González Íñigo, Presidente de la Junta de Gobierno, de fecha 18 de noviembre del año 2010, con fundamento en el artículo 65 fracción I, así como las demás disposiciones aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio número 1499-A, Zona Centro, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. Para el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, a la Jefatura del Departamento Jurídico y la Jefatura de Bienes en Custodia.

II. El Ayuntamiento de Guadalajara+declara que:

1. Es un municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial el Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El Ayuntamiento de Guadalajara es el Órgano Superior del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Está representado en este acto por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, quienes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 32 fracción X, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4. El cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, corresponden a la Unidad Departamental de Estacionamientos dependiente de la Dirección de Padrón y Licencias de la Secretaría de Promoción Económica.

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto de este instrumento es que de manera interinstitucional entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, se realicen acciones de colaboración y coordinación tendientes a la recepción de bienes en depósito legal remitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara a las áreas de depósito administradas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, en cumplimiento con el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y la fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Segunda. Las partes convienen en este acto, que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, recibirá en su Depósito de Vehículos número 8, ubicado en Paseo de las Aves número 9, en la colonia Huentitán el Alto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, aquellos vehículos que se encuentren en estado de abandono en vía pública y/o en estacionamientos públicos de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

El Depósito de Vehículos número 8 deberá estar a disposición para la recepción de las unidades los 365 trescientos sesenta y cinco días del año las 24 veinticuatro horas, y para la salida de las unidades se fija el horario administrativo de las 09:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Tercera. El Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS:

a) Comunicado oficial de libertad a favor del reclamante en su calidad de propietario o poseedor legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, señalando en el oficio la descripción de la unidad, fecha de ingreso, y a la persona a la que le será entregada

previa identificación, así como en caso de ser representante legal de persona jurídica remitir copia del documento que lo acredite.

b) Comunicado oficial cuando el vehículo deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al Ayuntamiento de Guadalajara, cuando sea el caso.

c) Comunicado oficial cuando el reclamante no sea declarado dueño o si pasado el plazo de 7 siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien a efecto de que este sea destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, quien se compromete a dar destino al bien conforme a los programas destinados a la obtención de fondos para la asistencia social.

Cuarta. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, remitirá al Ayuntamiento de Guadalajara por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos:

a) Comunicado oficial cuando el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, tenga información de que el bien deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al Ayuntamiento de Guadalajara.

b) Las tarifas que serán cobradas por concepto de guarda y custodia de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

c) Comunicado oficial del destino del bien conforme a los programas para la obtención de fondos para la asistencia social, para tales efectos el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, remitirá al Ayuntamiento de Guadalajara un informe anual al respecto a partir de la firma del presente convenio.

Quinta. El arrastre o traslado del vehículo a las áreas de depósito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social corresponderá al Ayuntamiento de Guadalajara, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

Sexta. El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento que se instaure al propietario o poseedor legal del bien por el abandono del mismo; y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, en su calidad de depositante legal sólo respecto del valor del bien una vez ingresado a sus áreas de depósito.

Séptima. Las partes convienen que la cuota por pensión será cubierta por el propietario que acuda a recuperar su vehículo o en caso de no ser reclamado con la venta del bien, existiendo remanente se repartirá 50% para el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y 50% para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF, destinándose a los programas de asistencia social que dichos organismos llevan a cabo.

Octava. Con relación a los compromisos concertados por las partes contenidos en el presente instrumento, éstas sólo podrán ser cambiadas de común acuerdo entre las partes.

Novena. El presente convenio comenzará a surtir su efecto a partir del día de su firma hasta la finalización de la gestión de la actual administración del Ayuntamiento de Guadalajara como del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, pudiendo ser renovado previa celebración de nuevo convenio o, en su caso, podrá darse por terminado a voluntad de alguna de las partes con 60 sesenta días de anticipación, mediante previo aviso por escrito de la parte que desea dar por terminado el convenio a fin de que en ese término se concluyan las actividades propias del cumplimiento de su objeto.

Décima. En caso de que surgiere controversia o inconformidad concerniente al desempeño de la labor del personal operativo de ambas partes éstas deberán de hacérselo saber mutuamente mediante comunicado oficial a la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y/o la Secretaría de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Décima Primera. Las partes acuerdan que para el caso de conflicto en la interpretación del presente convenio, se agotarán en primer término las vías extrajudiciales y las señaladas en la cláusula décima de este convenio, y de no llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada, ambas partes convienen en someterse a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando para tal efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, ambas partes ratifican el contenido del mismo firmando al calce de conformidad, al día _ del mes de marzo de 2011 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**